

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Traitaigar, 31 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Sábado 28 de mayo de 1949

Núm. 148

### SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA	
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		
DECRETOS de 20 de mayo de 1949 por los que se transmite a los señores que se mencionan las pensiones que se citan ... ..	2422	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		
DECRETO de 27 de mayo de 1949 por el que se fija en la margen derecha del Bette del Ebro la línea que, desde San Carlos de la Rápita hasta la desembocadura de dicho río, sirve de límite interior a la superficie de terrenos indicada en el artículo segundo de la Ley de 8 de junio de 1947 ... ..	2423	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		
DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se declara jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, al Interventor Superior de primera clase del Cuerpo de Interventores del Estado don Enrique Maroto Guzmán ... ..	2423	
Otro de 26 de mayo de 1949 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Terminación del puerto de refugio de embarcaciones pesqueras en Altea (Alicante)» ... ..	2423	
Otro de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Nuevo tinglado de dos plantas y terraza en el paramento Sur del muelle de Barcelona, en sustitución del número 4 actual», en el puerto de Barcelona ... ..	2424	
Otro de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza la susta de las obras de «Variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo segundo, tramo primero, motivada por la construcción del panteón de Yesa (Navarra)» ... ..	2424	
Otro de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Tinglado de hormigón armado en el muelle de San Beltrán», en el puerto de Barcelona ... ..	2424	
Otro de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de «Terminación de las obras en el puerto de Finisterre» ... ..	2425	
Otro de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Vías y paramentos en el muelle de trasatlánticos, en el puerto de Vigo» ... ..	2425	
Otro de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza la susta de las obras del «Canal del Cacin, trozo tercero (Granada)» ... ..	2425	
Otro de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza la susta de las obras de «Encauzamiento del río Piles, en Gijón (Oviedo)» ... ..	2425	
Otro de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Nuevo tinglado de dos plantas y terraza en el paramento Este del segundo tramo del muelle de España, en sustitución del número 6 actual», en el puerto de Barcelona ... ..	2426	
Otro de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza la susta de las obras de «Variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo segundo, tramo segundo, motivada por la construcción del panteón de Yesa (Navarra)» ... ..	2426	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		
Orden de 19 de mayo de 1949 por la que se da de baja en el cargo de Administrador de Correos de Sidi-Ifni a don Agustín Valdiviuelso Hernández ... ..	2426	
Otra de 20 de mayo de 1949 por la que se nombra, en ascenso, por antigüedad, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la extinguida Sección Colonial a don Francisco de Rider Puyol ... ..	2426	
Otra de 24 de mayo de 1949 por la que se acuerda la readmisión al servicio del Estado del Topógrafo ayudante de Geografía y Catastro don José Revuelta Sainz Pardo ... ..	2428	
Otra de 24 de mayo de 1949 por la que se declara «muerto en campaña» al funcionario municipal don Manuel Torres		
Torrente, y comprendida su esposa en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941 ... ..	2427	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		
Orden de 9 de mayo de 1949 por la que se nombran Registradores de la Propiedad de las localidades que se citan, en concurso ordinario, a los señores que se relacionan ... ..	2426	
Otra de 30 de abril de 1949 por la que se nombra a los Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Cáceres, Audiencias Provinciales y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción enclavados en este territorio ... ..	2427	
Otra de 19 de mayo de 1949 por la que se admite el servicio activo al Agente de la Justicia Municipal don Joaquín Nuñez Ramos, con destino en el Juzgado Municipal de La Coruña ... ..	2428	
Otra de 19 de mayo de 1949 por la que se admite el servicio activo a doña Josefa Gironés Torosa, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa ... ..	2428	
Otra de 19 de mayo de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo del Secretariado a don Pedro Torrejilla Urizar, y se dispone su cese como Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Cenicero (Logroño) ... ..	2428	
Otra de 19 de mayo de 1949 por la que se declara en situación de excedencia por servicio militar a don Paulino Figueras Catalá, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Villanueva y Geltrú (Barcelona) ... ..	2428	
Otra de 19 de mayo de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Basilio Martí Ballester, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid ... ..	2428	
Otra de 19 de mayo de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Emilio Nuncio Moreno, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Campillo (Málaga) ... ..	2428	
Otra de 19 de mayo de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ricardo Martínez Cuenca, Auxiliar del Juzgado Municipal de Yecla (Murcia),	2429	
Otra de 19 de mayo de 1949 por la que se declara en situación de excedente forzoso, por incompatibilidad, al Juez comarcal de Berga don Miguel Alfara Castañeda ... ..	2429	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		
Orden de 21 de abril de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Político» de la Universidad de Santiago ... ..	2429	
Otra de 26 de abril de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Ética general y Ética especial y Sociología» de la Universidad de Barcelona ... ..	2429	
Otra de 26 de abril de 1949 por la que se rescinde la de 24 de marzo último, sobre el funcionamiento del Colegio de San Fernando dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Madrid ... ..	2429	
Otra de 23 de mayo de 1949 por la que se clasifica como Fundación particular benéfico-docente la denominada «Premios José Ibáñez Marín y Romualdo de Toledo», instituida en esta Capital por los Directores de Grupos escolares de España ... ..	2429	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		
Orden de 30 de abril de 1949 por la que se dispone que el personal dedicado a la fabricación de envases metálicos con chapa de espesor superior a 0,5 milímetros se rija por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica ... ..	2430	
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.</b> —Anunciando concurso para proveer quince plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo Administrativo del Ministerio de la Gobernación, vacantes en los Servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría ... ..		2430



## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 27 de mayo de 1949 por el que se fija en la margen derecha del Delta del Ebro la línea que, desde San Carlos de la Rápita hasta la desembocadura de dicho río, sirve de límite interior a la superficie de terrenos indicada en el artículo segundo de la Ley de 8 de junio de 1947.**

Cumplidos todos los trámites exigidos por la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete para la fijación, en el Delta derecho del Ebro, de la línea que, juntamente con la aprobada por Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintitrés de febrero del presente año como límite interior de la actual zona marítimo-terrestre, marque el contorno de la superficie continua de terreno que el Instituto Nacional de Colonización ha de destinar a los fines especificados en la referida Ley, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—La línea que en la margen derecha del Delta del Ebro, desde la ciudad de San Carlos de la Rápita hasta la desembocadura de dicho río, ha de servir de límite interior a la superficie de terrenos indicados en el artículo segundo de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, queda definitivamente fijada con arreglo a la siguiente descripción:

«Se inicia en el mismo punto que la línea límite interior de la actual zona marítimo-terrestre aprobada por Orden ministerial de Obras Públicas de fecha 23 de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, es decir, en el vértice Suroccidental de la parcela número 1-a de la primera zona de concesiones de la Comandancia de Marina, en el término de San Carlos de la Rápita. Desde dicho punto sigue el camino de La Encañizada hasta su confluencia con el de Marmuerta y continúa la traza de este último camino, hasta su cruce con la Acequia del Mar; se prolonga por esta acequia hasta la del Inglés, por la que sigue hasta su cruce con el camino de La Mata, desde donde continúa en un tramo recto en dirección al linderos oriental, con el que después se confunde, de la finca catastrada a nombre de don Juan Miralles Mangrané hasta el desagüe denominado de la Acequia Grande, desde cuyo vértice continúa en un tramo recto que finaliza en el punto de confluencia de los tres desagües de Rampaire, Ollas y Circunvalación. Se prolonga siguiendo la traza del desagüe de Circunvalación hasta alcanzar la Partida del Racó de la Cuixota, y sigue por la línea que marca el deslinde de la concesión de Pesca, hasta incidir de nuevo en el desagüe de Circunvalación, por el cual corre hasta la desembocadura del de Tallada; se prolonga hacia Saliente, en un tramo recto en la alineación marcada por el referido desagüe de Circunvalación al Oeste de su confluencia con el nombrado de la Tallada hasta alcanzar un cauce de desagüe que limita occidentalmente la finca que cultiva don Alfonso Casás Ramón, en la Partida de La Llanada. Continúa formando los linderos Oeste y Sur de la mencionada finca hasta el desagüe de Magdalena y a partir de éste sigue unida a la línea límite interior de la actual zona marítimo-terrestre hasta la desembocadura en el Mediterráneo, del brazo del Ebro denominado Mitjorn.»

La superficie, de mil cuatrocientas treinta hectáreas aproximadamente de extensión, delimita conjuntamente por la línea descrita y por la que la Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintitrés de febrero del presente año ha señalado como límite interior de la actual zona marítimo-terrestre se considera en su totalidad como terrenos sobrantes de la antigua zona marítimo-terrestre en los que concurren las circunstancias reseñadas en los apartados a) o c) del mencionado artículo segundo de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

**Artículo segundo.**—En el plazo de cuatro meses, a contar desde la publicación de este Decreto, el Instituto Nacional de Colonización procederá al amojonamiento de la línea definida en el artículo primero, publicando seguidamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO un anuncio con las referencias topográficas de todos sus vértices.

**Artículo tercero.**—Cedida al Instituto Nacional de Colonización por el Estado, conforme al artículo sexto de

la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, la totalidad de la superficie delimitada, los cultivadores a quienes no fueren aplicables, con arreglo al segundo párrafo del artículo noveno de la misma, los beneficios señalados en el párrafo primero de dicho precepto, cesarán, de acuerdo con lo que dispone la referida Ley, en la posesión de los terrenos cuyo cultivo les hubiere sido concedido por las Autoridades de Marina, los cuales serán aplicados por dicho Instituto al cumplimiento de sus fines colonizadores.

No obstante, este Organismo, al llevar a efecto la ulterior colonización y parcelación de dichas tierras, adjudicará con preferencia los lotes a esos concesionarios cuando discrecionalmente estimare que éstos reúnen las condiciones necesarias a dicho efecto.

**Artículo cuarto.**—Estando incluida la superficie que es objeto de aplicación de la meritada Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete en la zona cuya colonización declaró de alto interés nacional el Decreto de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, serán auxiliadas, según su carácter, con las subvenciones fijadas en la Base veintiocho de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve las obras que, con arreglo a los proyectos aprobados, hubieren de realizarse para el saneamiento y puesta en cultivo de los terrenos comprendidos en la citada superficie.

**Artículo quinto.**—Los Ministros de Obras Públicas y Agricultura establecerán el conveniente encaje para que sean realizados los trabajos de amojonamiento del límite interior de la zona marítimo-terrestre, así como los estudios y obras que fueren precisos para asegurar el riego de la total superficie que, en cumplimiento de dicha Ley, se cede por el Estado al Instituto Nacional de Colonización.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se declara jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Interventor Superior de primera clase del Cuerpo de Interventores del Estado don Enrique Maroto Guzmán.**

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Interventor Superior de primera clase del Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de Ferrocarriles, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, don Enrique Maroto Guzmán, que cumplió la edad reglamentaria el día dieciocho del mes en curso, fecha de su cese en el servicio.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Terminación del puerto de refugio de embarcaciones pesqueras en Altea (Alicante)».**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Terminación del puerto de refugio de embarcaciones pesqueras en Altea (Alicante)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la

legislación vigente: de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Terminación del puerto de refugio de embarcaciones pesqueras en Altea (Alicante)», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y documentos complementarios al mismo que lo fueron por la de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete, y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de siete millones quinientas noventa y tres mil siete pesetas con sesenta y dos céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que ha sido autorizada la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado por Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y distribuyéndose en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y nueve, por importe de doscientas mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta, por el de dos millones de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y uno, por el de dos millones quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y dos, por el resto, de dos millones ochocientos noventa y tres mil siete pesetas con sesenta y dos céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Nuevo tinglado de dos plantas y terraza en el paramento Sur del muelle de Barcelona, en sustitución del número cuatro actual», en el puerto de Barcelona.**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Nuevo tinglado de dos plantas y terraza en el paramento Sur del muelle de Barcelona, en sustitución del número cuatro actual», en el puerto de Barcelona, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Nuevo tinglado de dos plantas y terraza en el paramento Sur del muelle de Barcelona, en sustitución del número cuatro actual», en el puerto de Barcelona, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de cuatro millones quinientas veintidós mil setecientos cincuenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Barcelona por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y nueve, por importe de un millón de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta, por el resto, de tres millones quinientas veintidós mil setecientos cincuenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo segundo, tramo primero, motivada por la construcción del pantano de Yesa (Navarra)».**

Por Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco se aprobó el proyecto de «Variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo segundo, tramo primero, motivada por la construcción del pantano de Yesa (Navarra)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones doscientas sesenta y nueve mil novecientas noventa y tres pesetas con sesenta y seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo segundo, tramo primero, motivada por la construcción del pantano de Yesa (Navarra)», por su presupuesto de contrata de dos millones doscientas sesenta y nueve mil novecientas noventa y tres pesetas con sesenta y seis céntimos, que serán abonadas en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Tinglado de hormigón armado en el muelle de San Beltrán», en el puerto de Barcelona.**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Tinglado de hormigón armado en el muelle de San Beltrán», en el puerto de Barcelona, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Tinglado de hormigón armado en el muelle de San Beltrán», en el puerto de Barcelona, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho y el pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de dos millones ciento sesenta y seis mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y ocho céntimos es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del puerto de Barcelona, por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio eco-

nómico de mil novecientos cuarenta y nueve, por importe de quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta, por el resto, de un millón seiscientas sesenta y seis mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de «Terminación de las obras en el puerto de Finisterre».**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Terminación de las obras en el puerto de Finisterre», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata de las obras de «Terminación de las obras en el puerto de Finisterre», con arreglo al segundo proyecto modificado, aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de once millones ciento noventa y tres mil setecientos treinta y cinco pesetas con trece céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que ha sido autorizada la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, por Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y distribuyéndose en seis anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y nueve, por importe de cien mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta, por el de un millón quinientas mil pesetas; las de mil novecientos cincuenta y uno a mil novecientos cincuenta y tres, por el de dos millones quinientas mil pesetas cada una de ellas, y la de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el resto, de dos millones noventa y tres mil setecientos treinta y cinco pesetas con trece céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Vías y pavimentos en el muelle de trasatlánticos» en el puerto de Vigo.**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Vías y pavimentos en el muelle de trasatlánticos» en el puerto de Vigo, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Vías y pavimentos en el muelle de trasatlánticos» en el puerto de Vigo, con arreglo al proyecto modificado, aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y al pliego de condiciones particulares y econó-

micas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de dos millones quinientas ochenta y seis mil seiscientos treinta y ocho pesetas con setenta y nueve céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Vigo por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, y distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve, por importe de un millón de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta por el resto de un millón quinientas ochenta y seis mil seiscientos treinta y ocho pesetas con setenta y nueve céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras del «Canal del Cacin, trozo tercero (Granada)».**

Por Orden ministerial de diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado el proyecto de las obras del «Canal del Cacin, trozo tercero (Granada)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de once millones cuatrocientas nueve mil quinientas treinta y cuatro pesetas con noventa y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras, por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Canal del Cacin, trozo tercero (Granada)», por su presupuesto de contrata de once millones cuatrocientas nueve mil quinientas treinta y cuatro pesetas con noventa y tres céntimos, que serán abonadas en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Encauzamiento del río Piles, en Gijón (Oviedo)».**

Por Orden ministerial de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve ha sido aprobado definitivamente el proyecto de «Encauzamiento del río Piles, en Gijón (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesetas con noventa y tres céntimos, que serán abonadas de acuerdo con lo establecido por la Ley de siete de julio de mil novecientos once, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el correspondiente compromiso de auxilio.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a pro-

puesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Encauzamiento del río Piles, en Gijón (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones novecientas noventa y ocho mil ochocientas noventa y cinco pesetas con noventa y tres céntimos, de las que corresponde al Estado tres millones quinientas noventa y nueve mil seis pesetas con treinta y cuatro céntimos, que serán abonadas en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Nuevo tinglado de dos plantas y terraza en el paramento Este del segundo tramo del muelle España, en sustitución del número seis actual», en el puerto de Barcelona.**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Nuevo tinglado de dos plantas y terraza en el paramento Este del segundo tramo del muelle de España, en sustitución del número seis actual», en el puerto de Barcelona, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Nuevo tinglado de dos plantas y terraza en el paramento Este del segundo tramo del muelle de España, en sustitución del número seis actual», en el puerto de Barcelona, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de trece de enero de mil novecientos cuarenta y ocho y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de tres millones trescientas ochenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesetas con cuarenta y un céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de

Obras del Puerto de Barcelona, por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y nueve, por el importe de seiscientas mil pesetas, y la de mil novecientos cuarenta, por el resto, de dos millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesetas con cuarenta y un céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 20 de mayo de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo segundo, tramo segundo, motivada por la construcción del pantano de Yesa (Navarra)».**

Por Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco se aprobó el proyecto de «Variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo segundo, tramo segundo, motivada por la construcción del pantano de Yesa (Navarra)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de dos millones cuatrocientas once mil ochocientas ochenta y cinco pesetas con diecinueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo segundo, tramo segundo, motivada por la construcción del pantano de Yesa (Navarra)», por su presupuesto de contrata de dos millones cuatrocientas once mil ochocientas ochenta y cinco pesetas con diecinueve céntimos, que serán abonadas en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 19 de mayo de 1949 por la que se da de baja en el cargo de Administrador de Correos de Sidi-Ijini a don Agustín Valdivielso Hernández.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., haciendo suya la del Gobierno de Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno da de baja en el cargo de Administrador de Correos de Sidi-Ijini, para el que fue nombrado por Orden de 12 de julio de 1948, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos don Agustín Valdivielso Hernández, por no convenir sus servicios.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 20 de mayo de 1949 por la que se nombra, en ascenso, por antigüedad, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la extinguida Sección Colonial a don Francisco de Rider Puyol.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de la extinguida Sección Colonial una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, de conformidad con lo preceptuado en los Reales Decretos de 23 de septiembre de 1918 y 20 de enero de 1926, y con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar, en ascenso por antigüedad, a don Francisco de Rider Puyol para la expresada vacante, con el haber anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, consignadas en la Sección 16, «Obligaciones a extinguir», capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto general del Estado, y con antigüedad, a todos los efectos, del día 18 del actual.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 24 de mayo de 1949 por la que se acuerda la readmisión al servicio del Estado del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don José Revuelta Sainz Pardo.**

Ilmo. Sr.: Acordada por esta Presidencia, con fecha 16 de febrero del corriente año, la revisión del expediente de depuración del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don José Revuelta Sainz Pardo, que fue separado del servicio del Estado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 3 de mayo de 1941, y con el expediente mencionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de mayo de 1939,

Esta Presidencia, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la misma, coincidente con la propuesta

del Ingeniero Instructor y la de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar la readmisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, imponiéndole como sanción cinco años de postergación e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

En su consecuencia, y en aplicación del Decreto de 22 de abril de 1940, que regula la readmisión de funcionarios, deberá ser reincorporado don José Revuelta Sainz Pardo como Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro. Jefe de Administración Civil de segunda clase, con pesetas 13.200 anuales, colocándose con número bis en el escalafón de dicho Cuerpo, entre don José Nicolás Guelfo Cossi y don Ubaldo Alonso Pérez, y debiendo amortizarse el excedente que como consecuencia de este reintegro se produce, con ocasión de la primera vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 24 de mayo de 1949 por la que se declara «muerto en campaña» al funcionario municipal don Manuel Torres Torrente, y comprendida su esposa en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.**

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Manuel Torres Torrente a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa.

Esta Presidencia del Gobierno de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» al funcionario municipal don Manuel Torres Torrente, y comprendida su viuda, doña Caridad Mecinas Lozano, en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 9 de mayo de 1949 por la que se nombran Registradores de la Propiedad de las localidades que se citan, en concurso ordinario, a los señores que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordi-

nario, han sido provistos los Registros de la Propiedad que existían vacantes, efectuándose los nombramientos que se relacionan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

### RELACION QUE SE CITA

Registros vacantes	Registrador nombrado	Categoría	Registro que sirven
Madrid-Occidente I.	D. Juan F. Marina Encabo	1. <sup>a</sup>	Alcalá de Henares.
San Lorenzo del Escorial	D. Luis Rodríguez Lueso	1. <sup>a</sup>	Quintanar de la Orden.
Manresa	D. Francisco Cervera J. Alfaro	1. <sup>a</sup>	Figueras.
Peñaranda de Bracamonte	D. Luciano Reguerio Pumpido	1. <sup>a</sup>	Valdepeñas.
Monóvar	D. Francisco Fernández Ibarra - Villaviciosa	2. <sup>a</sup>	Borja.
Estella	D. Salvador García Atance	2. <sup>a</sup>	Infantes.
Almería	D. Tomás López Jiménez	2. <sup>a</sup>	Montefrío.
Puigcerdá	D. José María Díaz y Lorda	3. <sup>a</sup>	Excedente.
Osuna	D. Manuel Fernández Pedrosa	3. <sup>a</sup>	Purchena.
Vendrell	D. Rafael Chinchilla y Rueda	3. <sup>a</sup>	La Estrada.
Miranda de Ebro	D. Enrique Giménez Arnáu y Gran	3. <sup>a</sup>	Guadalajara.
Callosa de Ensarriá	D. Juan Jiménez Daza	3. <sup>a</sup>	Olvera.
Betanzos	D. Senén Martín Hernández	3. <sup>a</sup>	Alburquerque.
Puentedeume	D. Miguel Otero Saavedra	3. <sup>a</sup>	Castropol.
Villalba (Lugo)	D. José Sánchez del Valle	3. <sup>a</sup>	Sarria.
Fraga	D. Angel Sánchez Sánchez	3. <sup>a</sup>	Canjáyar.
Tarazona	D. Francisco J. Sansa Nequi	4. <sup>a</sup>	Excedente.
Ledesma	D. José María Martín Sánchez	4. <sup>a</sup>	Roa.
Sahagún	D. Pablo Benavides Gómez	4. <sup>a</sup>	Lerma.
Motalbán	D. Pedro Rullán Casasnovas	4. <sup>a</sup>	Sos del Rey Castólico.
Brihuega	D. José Luis Hernández San Román	4. <sup>a</sup>	Cogolludo.
Rastrana	D. Gabriel Hortal Sánchez	4. <sup>a</sup>	La Cañiza.

**ORDEN de 30 de abril de 1949 por la que se nombra a los Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Cáceres, Audiencias Provinciales y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción enclavados en este Territorio.**

Excmo Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar, para las plazas de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, con las categorías, sueldos y destinos que se expresan,

al personal comprendido en la relación que a continuación se inserta.

El referido personal habrá de tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Director general de Justicia.

### Oficiales de la Audiencia Territorial de Cáceres

APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría	Dotación anual más el 20 % de gratificación	PROCEDENCIA	DESTINO
Criado Monroy, Miguel	5. <sup>a</sup>	7.500		Audiencia de Cáceres.
Fernández Cerca, Antonio	3. <sup>a</sup>	11.000		Audiencia de Cáceres.
Hernández Andrade, Luis	3. <sup>a</sup>	11.000		Audiencia de Cáceres.
Fernández González, Ernesto	2. <sup>a</sup>	13.000		Audiencia de Cáceres.
Hernández Godoy, Antonio	5. <sup>a</sup>	7.500		Juzgado de Cáceres.
Valle Nevado, Teodoro Narciso	3. <sup>a</sup>	11.000		Juzgado de Cáceres.
Preciado Peguero, Pedro	5. <sup>a</sup>	7.500		Juzgado de Aimendralejo.
Romero Tena, Pedro	5. <sup>a</sup>	7.500		Juzgado de Castuera.
Juan Carranza, Felipe	4. <sup>a</sup>	9.000		Juzgado de Coria.
Sánchez Serradilla, Manuel	3. <sup>a</sup>	11.000		Juzgado de Don Benito.
Durán Sánchez, Martín	5. <sup>a</sup>	7.500		Juzgado de Garrovillas.
Marcos Fernández, Pedro	4. <sup>a</sup>	9.000		Jud.º de J. de los Caballeros.
Lozano Rivera, Manuel María	5. <sup>a</sup>	7.500		Juzgado de Montánchez.
Losada Peix, Vicente	4. <sup>a</sup>	9.000		Juzgado de Trujillo.
Muñoz Hidalgo, Serafin Julián	4. <sup>a</sup>	9.000		Jud.º Villanueva la Serena.
García González, Diego	4. <sup>a</sup>	9.000		Juzgado de Zafra.

## B) Relación de Auxiliares de la Administración de Justicia

APELLIDOS Y NOMBRE	Categoría	Dotación anual y gratificación fija del 20 % sobre la misma	PROCEDENCIA	DESTINO
Fernández González, Ernesto	A. M. 3. <sup>a</sup>	8.000		Audiencia Territorial Cáceres
Fernández Cercas, Antonio	A. M. 3. <sup>a</sup>	8.000		Audiencia Territorial Cáceres
Hernández Andrada, Luis	A. M. 3. <sup>a</sup>	8.000		Jgd. 1. <sup>a</sup> Instancia Cáceres.
Ríos Fernández, Marcos	A. 2. <sup>a</sup>	6.000		Jgd. 1. <sup>a</sup> Instancia Cáceres.
Rey Rodríguez, Luis	A. 3. <sup>a</sup>	5.000		Jgd. 1. <sup>a</sup> Instancia Cáceres.
Chavez Alvarez, José	A. M. 3. <sup>a</sup>	8.000	Audiencia Territorial Cáceres	Audiencia Prov. de Badajoz.
Gómez Méndez, Manuel	A. 1. <sup>a</sup>	7.000		Juzgado 1. <sup>a</sup> Inst. <sup>a</sup> Badajoz.
Galán Luengo, Francisco	A. 2. <sup>a</sup>	6.000		Juzgado 1. <sup>a</sup> Inst. <sup>a</sup> Badajoz.
Sánchez García, José	A. 2. <sup>a</sup>	6.000	Jgd. Navalmorai de la Mata	Jgd. 1. <sup>a</sup> Inst. <sup>a</sup> Almodralejo.
Torres Alvarez, Juan José	A. M. 3. <sup>a</sup>	8.000		Jgd. 1. <sup>a</sup> Inst. <sup>a</sup> Almodralejo.
Sánchez Méndez, Manuel	A. 2. <sup>a</sup>	6.000		Jgd. 1. <sup>a</sup> Inst. <sup>a</sup> Almodralejo.
Carranza Inza, Leandro	A. 3. <sup>a</sup>	5.000	Juzgado de Coria	Jgd. 1. <sup>a</sup> Instancia Castuera.
Fernández Calvo, Amador	A. 2. <sup>a</sup>	6.000		Jgd. 1. <sup>a</sup> Inst. <sup>a</sup> Don Benito.
Montero Alvarez, Antonio	A. M. 2. <sup>a</sup>	9.000		Jgd. 1. <sup>a</sup> Inst. <sup>a</sup> Fregenal de la Sierra.
Moñino Trigo, José	A. M. 3. <sup>a</sup>	8.000		Jgd. 1. <sup>a</sup> Inst. <sup>a</sup> F. de Cantos.
Pérez Martín, Eugenio	A. M. 2. <sup>a</sup>	9.000		Jgd. 1. <sup>a</sup> Instancia Hervás.
Cañadas Montero, Carlos	A. 2. <sup>a</sup>	6.000		Jgd. 1. <sup>a</sup> Inst. <sup>a</sup> Jarandilla.
Marcos Rodríguez, Gregorio	A. 3. <sup>a</sup>	5.000		Jgd. 1. <sup>a</sup> Inst. <sup>a</sup> J. de los C.
Martín Rodríguez, María Luisa	A. 2. <sup>a</sup>	6.000		Jgd. 1. <sup>a</sup> Inst. <sup>a</sup> de Llerena.
Puente Martín, Antonio de la	A. 2. <sup>a</sup>	6.000	Juzgado Fuente de Cantos	Jgd. 1. <sup>a</sup> Inst. <sup>a</sup> de Mérida.
Durán Sánchez, Fernando	A. 1. <sup>a</sup>	7.000		Jgd. 1. <sup>a</sup> Inst. <sup>a</sup> de Mérida.
Marcos Montero, Rufino	A. 1. <sup>a</sup>	7.000		Jgd. 1. <sup>a</sup> Inst. <sup>a</sup> N. de la Mata.
Lozano Gómez, Antonio	A. M. 3. <sup>a</sup>	8.000		Jgd. 1. <sup>a</sup> Inst. <sup>a</sup> de Olivenza.
González Granados, José	A. 2. <sup>a</sup>	6.000		Jgd. 1. <sup>a</sup> Inst. <sup>a</sup> de Plasencia.
Cancho Bravo, Fernando	A. 1. <sup>a</sup>	7.000		Jgd. 1. <sup>a</sup> Inst. <sup>a</sup> de Trujillo.
Cordero Proenza, Santiago	A. 2. <sup>a</sup>	6.000	Juzgado de Olivenza	Jgd. 1. <sup>a</sup> Inst. <sup>a</sup> Villanueva de la Serena.
García Gómez, Paula Teresa	A. 1. <sup>a</sup>	7.000		Jgd. 1. <sup>a</sup> Inst. <sup>a</sup> de Zafra.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

**ORDEN de 19 de mayo de 1949 por la que se admite al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal don Joaquín Núñez Ramos, con destino en el Juzgado Municipal de La Coruña.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, en relación con el 57, del Decreto de 19 de octubre de 1945 y accediendo a lo solicitado por don Joaquín Núñez Ramos, Agente de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa.

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado Municipal número 1 de La Coruña, debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 19 de mayo de 1949 por la que se admite al servicio activo a doña Josefa Gironés Tortosa, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Orgánico de 19 de octubre de 1945 y Orden de 28 de abril del mismo año, y accediendo a lo solicitado por doña Josefa Gironés Tortosa, Oficial Habilitado de tercera categoría de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa.

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo con carácter provisional en el Juzgado Comarcal de Canals (Valencia), debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 19 de mayo de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo del Secretariado a don Pedro Torrecilla Urizar, y se dispone su cese como Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Cenicero (Logroño).**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Torrecilla Urizar Secretario de Juzgado de Paz de menos de cinco mil habitantes,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha acordado declararle en situación de excedencia voluntaria en el mencionado Cuerpo y disponer su cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Cenicero (Logroño), que desempeña actualmente y para el que fué nombrado con carácter provisional por su condición de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 19 de mayo de 1949 por la que se declara en situación de excedencia por servicio militar a don Paulino Figueras Catalá, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Villanueva y Geltrú (Barcelona).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Paulino Figueras Catalá, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Villanueva y Geltrú (Barcelona) en situación

de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 19 de mayo de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Basilio Martí Ballesté Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Basilio Martí Ballesté, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 13 de esta capital, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 44 del Decreto de 26 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 19 de mayo de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Emilio Nuño Moreno, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Campillos (Málaga).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 42 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Emilio Nuño Moreno, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Campillos (Málaga),

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto Orgánico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 19 de mayo de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ricardo Martínez Cuenca, Auxiliar del Juzgado Municipal de Yecla (Murcia).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 42 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto Orgánico, a don Ricardo Martínez Cuenca, Auxiliar del Juzgado Municipal de Yecla (Murcia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 19 de mayo de 1949 por la que se declara en situación de excedente forzosa, por incompatibilidad, al Juez comarcal de Berga don Miguel Alfaras Castañeda.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Miguel Alfaras Castañeda, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Berga (Barcelona),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 21 de abril de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Político» de la Universidad de Santiago.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Político» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el Anuncio convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 26 de abril de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Ética general y Ética especial y Sociología» de la Universidad de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación de su titular, la cátedra de «Ética general y Ética especial y Sociología» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el Anuncio convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogada por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 26 de abril de 1949 por la que se rectifica la de 24 de marzo último, sobre elfuncionamiento del Colegio de San Fernando, dependiente de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Madrid, en solicitud de que se aclare el avance de la Orden ministerial fecha 24 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de los corrientes), dictada en virtud del acuerdo adoptado en relación con el funcionamiento del Colegio de «San Fernando», dependiente de dicha Corporación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se entienda rectificada la expresada Orden ministerial, la cual será únicamente de aplicación a los Maestros provisionales que vinieran prestando sus servicios en el mencionado Colegio de «San Fernando», el cual constará en lo sucesivo de cuatro secciones, continuando oficialmente al frente de las mismas y con todos cuantos derechos tuvieran reconocidos los actuales Maestros propietarios que obtuvieron dichas plazas en virtud de oposición desde 1.º de julio de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 23 de mayo de 1949 por la que se clasifica como Fundación particular benéfico-docente la denominada «Premios José Ibáñez Martín y Romualdo de Toledo», instituida en esta capital por los Directores de Grupos Escolares de España.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Gómez Lozano y don Manuel Barberán Castrillo, en nombre de los Directores de Grupos Escolares, para clasificar la Fundación instituida por éstos con el nombre de «Premios José Ibáñez Martín y Romualdo de Toledo»; y

Resultando que una Comisión de Directores, presidida por el señor Gómez Lozano, y de la que es Secretario el señor Barberán, ha instituido y dotado dichos premios a virtud de acta extendida en Madrid a 26 de julio de 1946 y reglamentación de 30 de julio de 1948, en agradecimiento a los beneficios concedidos a la clase por este Ministerio y Dirección General de Enseñanza Primaria;

Resultando que la Institución tiene por finalidad conceder dos premios quinquenales: uno de 25.000 pesetas, con el nombre de «Premio José Ibáñez Martín» a la mejor obra literaria de Pedagogía, original, inédita o publicada durante los cinco años anteriores a la adjudicación del premio, y cuyo autor sea Director de Grupo Escolar o Escuela Graduada o Maestro Nacional en ejercicio activo; y otro de 15.000 pesetas, denominado «Premio Romualdo de Toledo y Robles», al mejor Grupo Escolar o Escuela Graduada que soliciten tomar parte en el concurso que se anunciará al efecto, considerándolos en atención al desarrollo armónico de un programa de educación integral, a su organización y al mayor adelanto de sus alumnos, dividiéndose el importe del premio entre el Director y los Maestros de Sección a partes iguales entre éstos, y percibiendo el Director parte doble de la que corresponda a cada Maestro;

Resultando que el patrimonio afecto al levantamiento de estas cargas lo constituyen títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, por valor nominal de 250.000 pesetas, depositados en el Banco de España bajo resguardo número 123.391, cuya renta anual efectiva (o sea después de deducir el 20 por 100 del impuesto), asciende a 8.000 pesetas;

Resultando que se confía la tutela inmediata de la Obra a un Patronato así constituido: miembros permanentes: excelentísimo señor don José Ibáñez Martín, como Presidente, e ilustrísimo señor don Romualdo de Toledo y Robles, como Vicepresidente; miembros por razón de sus cargos: excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Madrid-Alcala, magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid, ilustrísimo señor Director del Instituto de Pedagogía «San José de Calasanz», señor Director de la Escuela del Magisterio (masculino) y Directora de la correspondiente femenina de Madrid, y el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Madrid, y miembros elegibles: un Director de Grupo Escolar de esta capital, que será Secretario del Patronato, y una Directora de Grupo Escolar, también de Madrid; y que la gestión ordinaria corresponderá a una Comisión Ejecutiva Permanente, integrada por el señor Vicepresidente, el Prelado de la Diócesis y el Secretario del Patronato;

Resultando que en el escrito de reglamentación se establecen diversas normas para mejor realizar el propósito;

Resultando que se ha concedido audiencia pública en el expediente a virtud de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de octubre y en el de la provincia de Madrid del 13 de diciembre de 1948; y que la Junta Provincial de Beneficencia ha emitido informe favorable en sesión de 18 de febrero último;

Considerando que el artículo octavo, apartado b), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y el quinto, norma primera, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, atribuyen a este Departamento competencia para clasificar las fundaciones;

Considerando que los promotores del expediente tienen personalidad para instarlo conforme al número segundo del artículo 40 de la Instrucción y al mandato recibido de la Comisión de Directores en 26 de julio de 1946, válido dentro de los términos de los artículos 1.280 y 1.710 del Código Civil,

Considerando que por erigirse como persona moral, independiente de toda otra y destinada a la realización de fines de cultura, conforme al artículo segundo del Real Decreto citado, los premios constituyen una Fundación benéfico-docente.

Considerando que su carácter particular está asimismo acreditado por la posesión de un patrimonio propio bastante al cumplimiento de sus fines, ya que su renta quinquenal es de 40.000 pesetas; y que nada se opone a aquéllos, requisitos ambos contenidos en el artículo 44 de la Instrucción;

Considerando lo prevenido en el artículo 11 del citado Real Decreto acerca de la situación de los bienes patrimoniales de Fundaciones;

Considerando que la Fundación debe ser confiada a las personas que constituyen su Patronato por voluntad de los fundadores, en observancia del artículo 46 de la Instrucción; sin que se hallen exentos del deber general de rendición de cuentas establecido por el artículo 84 de ésta, en relación con el 19 del Real Decreto;

Considerando cumplidos los trámites preceptivos de audiencia e informe,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como Fundación particular benéfico-docente, sujeta al Protectorado de este Ministerio, la denominada «Premios José Ibáñez Martín y Romualdo de Toledo», instituida en esta ca-

pital por los Directores de Grupos Escolares de España.

Segundo. Confiar su gestión inmediata al Patronato designado por los fundadores, el cual queda obligado a someter anualmente sus cuentas a la censura de este Departamento.

Tercero. Que dicho Patronato proceda a invertir los títulos de la Deuda que forman el capital fundacional en una inscripción intransferible de la misma Deuda, extendida a nombre de la Fundación «Premios José Ibáñez Martín y Romualdo de Toledo», y que habrá de quedar depositada en las Oficinas Centrales del Banco de España.

Cuarto. Aprobar las normas reglamentarias contenidas en el escrito elevado por los fundadores al Ministerio con fecha 30 de julio de 1948.

Quinto. Que se publique en los periódicos oficiales la resolución definitiva, de la que se darán los traslados reglamentarios y uno más al ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda), a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1949 por la que se dispone que el personal dedicado a la fabricación de envases metálicos con chapa de espesor superior a 0,5 milímetros se rija por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas respecto de la Reglamentación Nacional de Trabajo aplicable al personal dedicado a la fabricación de envases metálicos, cuando la primera materia empleada no es la que habitualmente se utiliza para la fabricación de envases litografiados, se hace necesario precisar en qué caso corresponde aplicar, en atención a dichas circunstancias, el Reglamento de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, en vez del de la Industrial Metalgráfica y Construcción de Envases Metálicos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se regirá por el Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, de 27 de julio de 1946, en vez de por el Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Metalgráfica, de 1 de octubre de 1947, el personal dedicado a la fabricación de envases metálicos empleando chapa de espesor superior a milímetros 0,5, continuando regulándose por la citada Reglamentación de Trabajo en la Industria Metalgráfica y Construcción de Envases Metálicos el personal dedicado a la fabricación de envases metálicos para los que se emplee chapa de hasta 0,5 milímetros de espesor.

Segundo. Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo efectuarse por las Empresas la rectificación de las clasificaciones profesionales de sus trabajadores, para adaptarlos al Reglamento en la Industria Siderometalúrgica, en el término de quince días, desde dicha fecha.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer quince plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo Administrativo del Ministerio de la Gobernación vacantes en los Servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría.

Vacantes quince plazas de Auxiliares Administrativos en los servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas de esta Alta Comisaría, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las plazas de que se trata están dotadas en el vigente Presupuesto del Majzén con el haber anual de 4.000 pesetas de sueldo, otras 4.000 pesetas en concepto de gratificación, más lo que discrecionalmente pueda concederse en concepto de «devengos mínimos».

Segunda. Será condición indispensable para asistir al presente concurso:

a) Pertenecer al Cuerpo Auxiliar Administrativo del Ministerio de la Gobernación con categoría de Auxiliar de tercera clase.

b) Presentar la correspondiente Hoja de Servicios debidamente calificada, o certificado que la sustituya, pudiendo además aportar cuantos otros documentos estime convenientes para la justificación de los méritos que puedan alegar.

Tercera. Las solicitudes deberán tener entrada en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Go-

bierno) en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 18 de mayo de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.

## M.º DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Aranjuez y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Aranjuez y su estación férrea, en el tipo de siete mil novecientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Madrid y Estafeta de Aranjuez hasta el día 20 de junio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Madrid.

Madrid, 20 de mayo de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.580 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

904—A. C.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

#### NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

##### PRIMER GRUPO.—Madrid

Ninguna.

##### SEGUNDO GRUPO.—Barcelona

Ninguna.

TERCER GRUPO.—Notarías de primera clase, excepto Madrid y Barcelona

TURNO PRIMERO.—Antigüedad en la carrera

1. Jaén.—(Vacante por defunción de don Arsacio de Prado y Campillo).—Dis-

trito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

2. *Valencia*.—(Vacante por jubilación forzosa de don Tiburcio Avila González).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

3. *Castellón de la Plana*.—(Vacante por traslación de don Modesto Diaz Palomo).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

**TURNO SEGUNDO.**—Antigüedad en la clase

4. *Salamanca*.—(Vacante por traslación de don Luis Gómez-Morán Fernández).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

#### NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

##### CUARTO GRUPO

**TURNO PRIMERO.**—Antigüedad en la carrera

5. *Carmona*.—(Vacante por defunción de don Mariano Rodríguez Gutiérrez).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

6. *Yecla*.—(Vacante por traslación de don Julián Mantea Alonso).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

**TURNO SEGUNDO.**—Antigüedad en la clase

7. *Antequera*.—(Vacante por defunción de don Rafael Jiménez Vida).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

8. *Alcalá de Guadaíra*.—(Vacante por traslación de don José María Lorente Armesto).—Distrito de Utrera.—Colegio de Sevilla.

#### NOTARIAS DE TERCERA CLASE

##### QUINTO GRUPO

**TURNO PRIMERO.**—Antigüedad en la carrera

9. *Masamacrell*.—Distrito de Sagunto.—Colegio de Valencia.

10. *Hervás*.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Cáceres.

11. *Cabeza del Buey*.—Distrito de Castuera.—Colegio de Cáceres.

12. *Alhama de Granada*.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

13. *La Vecilla*.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

14. *Allariz*.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

15. *Cúllar de Baza*.—Distrito de Baza.—Colegio de Granada.

**TURNO SEGUNDO.**—Antigüedad en la clase

16. *Olvera*.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

17. *Belmonte* (Oviedo).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Oviedo.

18. *Quiroga*.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

19. *Ramales*.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

20. *Friol*.—Distrito de Lugo.—Colegio de La Coruña.

21. *Esterra de Aneo*.—Distrito de Sort.—Colegio de Barcelona.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes; sufriendose en un todo, al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo), no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

#### NOTAS

PRIMERA.—Con posterioridad al día 2 de marzo de 1949, fecha de la convoca-

toría para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de marzo de 1949, han correspondido, o se han destinado, al turno tercero o de oposición establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

*Valencia*, de primera clase (vacante por jubilación forzosa de don José Agustín Roca Ribera), al turno tercero, oposición libre.

*Olivenza*, de segunda clase (vacante por jubilación forzosa de don Clemente de la Cruz Rodríguez Díaz), al turno tercero, oposición libre.

Serán provistas en su día, por oposición libre, en los respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes de Espluga de Francolí, Granadella La Seca y Macotera, desiertas en el concurso de provisión ordinaria anterior (expediente núm. 169), acordada por Ordenes ministeriales de 9 de mayo de 1949.

SEGUNDA.—Quedan amortizadas con esta fecha, por haber sido suprimidas en la nueva Demarcación Notarial, y de conformidad con el Decreto de 24 de mayo de 1945 y el artículo 74 del vigente Reglamento del Notariado, las Notarías de Sautafé (vacante por traslación de don José Rodríguez Sánchez), y Puebla de Rugat (vacante por traslación de don Antonio Liácar Sornosa); y

TERCERA.—Los señores Notarios solicitantes en este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar, con ello, la resolución de dicho concurso.

Madrid, 10 de mayo de 1949.—El Director general, Eduardo L. Palop.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.*

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de «Derecho político», que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943, y en cuanto no esté derogado por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Ca-

tedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 21 de abril de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Ética general y Ética especial y Sociología» de la Universidad de Barcelona.*

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la cátedra de «Ética general y Ética especial y Sociología», que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y en cuanto no esté derogado por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 26 de abril de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Trabajo

*Rectificación a unos artículos y aclaración a otros de la Reglamentación Nacional del Trabajo en Industrias Cinematográficas.*

Habiéndose deslizado algunas erratas materiales de transcripción en la Reglamentación Nacional del Trabajo en Industrias Cinematográficas, aprobada por Orden de 31 de diciembre de 1948 y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 24 de enero del corriente año, y necesitando, por otra parte, aclarar determinados extremos,

Esta Dirección General ha tenido a bien rectificar unos artículos y aclarar otros de la forma que a continuación se dispone:

Art. 2.º En el segundo párrafo deberá suprimirse el apartado b), que decía así:

b) Los actores que figura en el «reparto» de una película».

Art. 9.º En el Grupo 1.º, Técnicos, apartado C), Ayudantes técnicos, se añadirá: «e) Ayudante decorador».

El Grupo 2.º, Artistas, quedará redactado como sigue: «A) Actores. B) Figuración y comparsería».

Art. 12. El primer párrafo de este artículo se redactará así: «Art. 12. Ciclo de Distribución.—En este Ciclo se distingue el personal de las Casas Centrales del de las Sucursales, interviniendo en este segundo apartado las Casas Distribuidoras que no tengan sucursales, que se considerarán como Sucursales en las zonas donde radiquen. En las Casas Centrales se incluyen:»

Art. 13. El primer párrafo se redactará así: «Art. 13. El personal de Distribución que preste sus servicios en las Sucursales y Distribuidoras sin Sucursales se clasifica como sigue:»

Art. 18. A continuación del apartado d), Segundo Ayudante de producción, se añadirá un párrafo que diga: «e) Ayudante Decorador.—Es el que a las órdenes del Decorador Jefe ejecuta los trabajos que éste le asigna, relacionados con los específicos de su cargo. Se incluirá en esta categoría al dibujante».

Art. 19. El artículo 19 quedará redactado como sigue: «Art. 19. Producción. Artistas:

a) Actores.—Comprende todo el personal que a las órdenes del Director de una película interpretan los personajes que figuran en el «reparto» con papel que le haya sido previamente asignado.

b) Figuración.—Abarca al personal que forma los conjuntos de la película, siempre que éstos sean superiores a cincuenta personas en cada una de las diversas escenas.

c) Comparsería.—Comprende el personal artístico que interviene en las escenas de una película sin papel que figure en su «reparto».

Art. 21. El apartado A) Jefes Técnicos, párrafo d), Operador de cabina, se suprimirá la frase: «con responsabilidad restringida».

Art. 24. El párrafo a) Repasadoras, del apartado B) Auxiliares Técnicos, se entenderá redactado como sigue:

a) Repasadoras.—Llevan la dirección del repaso de copias, teniendo que conocer al detalle el estado, tanto básico como accesorio de las mismas. Deberán comunicar al programista cualquier deficiencia que encuentren en el estado de salida en relación con el de entrada. Se clasificarán en tres categorías, denominadas de 1.ª, de 2.ª y aprendizas de repaso.

Son Repasadoras de 1.ª las que lleven siete años de servicios consecutivos demostrados documentalmente. Son Repasadoras de 2.ª las que cuenten con más de cuatro años de servicios sin llegar a siete, y se considerarán como aprendizas de repaso las que no lleguen a cuatro años de servicios.»

El apartado c) del Grupo 3.º, Técnicos Administrativos, se redactará como sigue:

c) Ayudante del programista.—Es el que, conjuntamente con el Jefe de Reclamación, solicita de las Empresas fecha de proyección y llevan la proclamación de un determinado número de películas».

Art. 26. El apartado c) Jefe de Almacén, se aclara en el sentido que de su propio texto se desprende, o sea, que al estar encargado de distribuir las mercancías y propaganda por todo el ámbito de la Empresa, se refieren, naturalmente, al almacén de las Casas Centrales, ya que el que tenga a su cargo el Almacén de

Sucursales deberá ser clasificado como Auxiliar de Almacén con arreglo a lo dispuesto en el apartado 27.

El apartado c) Aspirantes, de este artículo, se redactará así:

c) Aspirantes.—Se entenderá por tales a los que, dentro de la edad de catorce a veinte años, trabajen en labores propias de oficina, dispuestos a iniciarse en las peculiares de cada especialidad».

Art. 28. El número 4 del apartado B) Obreros durante el rodaje, se entenderá redactado como sigue:

4.º Asistencias de primera y segunda. Es el personal obrero que sin reunir una especialidad determinada atenderá la restauración de los pequeños desperfectos que se ocasionen durante el rodaje, así como el transporte de cámara, montaje, desmontaje y movimiento de travelling, traqueta y efectuar los trabajos de orden mecánico y manual que les encomienden en los lugares de trabajo. Este personal podrán integrarlo los trabajadores fijos de los estudios, volviendo una vez terminado el rodaje de la película, a su destino de procedencia».

Art. 29. Al final de este artículo deberá incluirse el párrafo siguiente:

«Queda exceptuado de las normas comprendidas en este artículo todo el personal incluido en la categoría de actores».

Art. 31. Este artículo quedará redactado como sigue:

Donde dice:

«Programista .....1.250,00 1.100,00 900,00»

Debe decir:

«Programista .....1.500,00 1.350,00 1.150,00»

La línea que dice:

«Ayudante de Programista ..... 800,00 700,00 600,00»

Debe decir:

«Ayudante de Programista ..... 950,00 850,00 750,00»

En el Ciclo de Laboratorios, los sueldos del Revelador y Positivador se entienden rectificadas como se indica:

«Revelador ..... 275,00 pesetas semanales»,  
«Positivador ..... 275,00 pesetas semanales».

La línea que dice:

«Repasadora ..... 173,00 130,00 125,00 pesetas»,

se sustituye de la siguiente forma:

«Repasadora de Primera ..... 173,00 130,00 125,00 pesetas semanales»  
«Repasadora de Segunda ..... 145,00 110,00 100,00 pesetas semanales»  
«Aprendiza de Repaso ..... 110,00 90,00 80,00 pesetas semanales»

Art. 45. El final de este artículo se rectificará como sigue:

«...en cuya circunstancia necesitará un año para consolidar definitivamente su superior categoría».

Art. 47. A continuación del apartado b) se añadirá lo siguiente:

c) Los Actores percibirán setenta y cinco pesetas diarias».

Al final de los párrafos referentes a viajes se añadirá:

d) Los desplazamientos de los Actores serán siempre en primera clase».

Art. 56. En el apartado a) deberá suprimirse la palabra «artístico», añadiéndose un párrafo e) que diga:

«e) El personal artístico que perciba un sueldo superior a 300 pesetas diarias».

Art. 58. Al final de este artículo se añadirá un párrafo que diga:

«En caso de enfermedad del personal perteneciente a la categoría de Actores, debidamente justificada, la Empresa podrá rescindir el contrato, debiendo abonar en este caso, en concepto de indemnización, el 50 por 100 de la cantidad que le falte por percibir en el momento en que se le comunique la rescisión».

Art. 59. Se suprimirá el párrafo que decía así: «Las mujeres solteras actualmente colocadas tendrán igualmente derecho a acogerse a la citada excedencia con dote, que le será obligatoriamente concedida».

«Art. 31. Grupo 2.º—Artistas.—Todo este personal será libremente nombrado por la Empresa entre el que figura al estado en el Censo profesional correspondiente. No obstante, las Empresas podrán contratar como actores personal no incluido en el Censo, previa autorización del Organismo correspondiente.

Los contratos de este personal deberán constar necesariamente por escrito y por cuadruplicado, que serán sometidos al visado de la Delegación Provincial de Trabajo correspondiente, la que archivará uno de los ejemplares, devolviendo los tres restantes, que quedarán en poder del Sindicato Provincial, la Empresa e interesado, respectivamente.

En el plazo de un mes, el Sindicato Nacional del Espectáculo someterá a la aprobación de la Dirección General de Trabajo el modelo de contrato-tipo a que este artículo se refiere».

Art. 44. En el Cuadro de Salarios que figura en este artículo se harán las siguientes correcciones:

A continuación de la línea que dice «Segundo Ayudante de Producción (Regidor)», añadir otra que diga:

«Ayudante de Decorador... 250 Ptas.»

En el Grupo Artistas, del Ciclo de Producción, antes de la línea que dice:

«Comparsería ..... 45,00 Ptas.»

se incluirá otra que diga:

«Actores ..... 150,00 Ptas.»

Art. 76. El párrafo segundo de este artículo quedará redactado como sigue:

«En cuanto al personal perteneciente a las Sucursales del Ciclo de Distribución incluidas en la Zona 3.ª se podrá reducir su sueldo en un 25 por 100 en relación con el fijado en la presente Reglamentación por razón de crisis de trabajo debida a la falta de copias, pero la Empresa deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación de Trabajo respectiva, expresando los motivos económicos que motivan tal determinación».

Disposición transitoria.—Se añadirá un párrafo, que diga:

«El personal que al momento de la publicación de la presente Reglamentación se encuentre encuadrado en categorías profesionales declaradas a extinguir, tales como Jefes de cabina, etc., mantendrán esta categoría con carácter personal, percibiendo el sueldo de la categoría inmediata inferior (Operador de cabina, etcétera), aumentado en un 25 por 100».

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1949.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo,